

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE RESUELVE DIVERSAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021.

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.

1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, el seis de junio de dos mil veintiuno.

4. APROBACIÓN DE LOS “LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO, LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS INDÍGENAS Y JÓVENES, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2020-2021 EN EL ESTADO DE JALISCO”. El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-060/2020, aprobó los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco”; los

cuales fueron modificados mediante acuerdo del Consejo General IEPC-ACG-012/2021, de fecha diecisiete de enero de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SG-JDC-195/2020.

5. DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS DE LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y SUS CANDIDATAS Y CANDIDATOS, ASÍ COMO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, RELATIVOS AL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. El veintinueve de diciembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-085/2020, determinó los montos de los topes de gastos de campaña para los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatas y candidatos, así como de las candidaturas independientes, relativos al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

6. APROBACIÓN DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES. El veintisiete de enero, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-016/2021, aprobó el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

7. LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES PREVENGAN, ATIENDAN, SANCIONEN, REPAREN Y ERRADIQUEN LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO; ASÍ COMO, PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CON ACREDITACIÓN EN EL ESTADO, LOS LOCALES Y LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PRESENTEN LA MANIFESTACIÓN “3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA”, PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. El veintisiete de enero, mediante acuerdo IEPC-ACG-017/2021, el Consejo General aprobó los Lineamientos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género; así como, para que los partidos políticos nacionales con acreditación en el estado, los locales y las personas aspirantes a candidaturas independientes

presenten la manifestación “3 de 3 Contra la Violencia”, para el registro de candidaturas a cargos de elección popular.

8. LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. El veintiocho de febrero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-029/2021, aprobó los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

9. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES. Que el plazo para la presentación de las solicitudes de candidaturas en el presente caso, comenzó el uno de marzo, concluyendo a las veinticuatro horas del día catorce del mismo mes el plazo legal conferido a favor de los institutos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral y aspirantes a candidaturas independientes, para la presentación de las solicitudes de registro de sus fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de **mayoría relativa**, presentándose un total de 515 solicitudes para registro de candidaturas correspondientes a las y los ciudadanos que integrarán las fórmulas de diputaciones por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

10. APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES. El tres de abril, se llevó a cabo la sesión del Consejo General, en la que se resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de las fórmulas de candidaturas a diputaciones, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

11. PRESENTACIÓN DE RENUNCIAS Y SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES. Que el PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO, PARTIDO POLÍTICO MORENA, PARTIDO POLÍTICO SOMOS y PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, presentaron diversas renunciaciones y sustituciones.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y

patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como resolver sobre la procedencia del registro de las candidaturas de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI y LII, en relación con el numeral 143, párrafo 2, fracción XX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO. Que en el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y municipios, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para municipios, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el

año dos mil veintiuno, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente, aprobada por el Consejo General de este organismo electoral a propuesta del consejero presidente.

IV. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los organismos públicos locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de esta al ejercicio del poder público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

V. DE LOS DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que es derecho de los partidos políticos, coaliciones y de toda la ciudadanía, de forma independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones previstos en la Ley General de Partidos Políticos y del Código Electoral del Estado de Jalisco, solicitar el registro de candidaturas a los cargos de:

- Diputaciones por el principio de mayoría relativa.
- Diputaciones por el principio de representación proporcional.
- Gubernatura del estado, cuando así corresponda.
- Munícipes.

De conformidad a lo establecido en el artículo 236, párrafo 1 del código electoral de la entidad, en relación con el numeral 23 de la Ley General de Partidos Políticos.

VI. OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que los partidos políticos tienen la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de las y los ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el numeral 68, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VII. DE LAS Y LOS CIUDADANOS JALISCIENSES. Que son jaliscienses las y los nacidos en el territorio del estado de Jalisco, así como las personas mexicanas por nacimiento o naturalización avecindadas en el estado y que no manifiesten su deseo de conservar su residencia anterior, en la forma que establezca la ley.

Ahora bien, constituye una prerrogativa de las y los ciudadanos jaliscienses, poder ser votado en condiciones de paridad de género para todos los cargos de elección popular, siempre que reúna los requisitos que determinen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y sus respectivas leyes reglamentarias y no estar comprendido en alguna de las causas de inelegibilidad establecidas por las mismas, así como solicitar su registro como candidata o candidato independiente, para lo cual se requiere el apoyo de cuando menos el uno por ciento de las y los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores de la demarcación territorial correspondiente, en las condiciones y términos que determine la ley.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

VIII. DE LA INTEGRACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO. Que el Congreso del Estado se integra por treinta y ocho diputaciones que se eligen de la forma siguiente:

- Veinte por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales en que se divide el territorio del estado.
- Dieciocho por el principio de representación proporcional, mediante el sistema de la circunscripción plurinominal única que es el territorio del estado, y el sistema de asignación.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por los artículos 16 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

IX. DEL PLAZO PARA EL REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA. Que el plazo para la presentación de las solicitudes de candidaturas en el presente caso, fue del uno de marzo del año en curso, a las veinticuatro horas del día catorce del mismo mes, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 240, párrafo 1, fracción II del Código Electoral del Estado de Jalisco; y tal como se estableció en el calendario integral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, aprobado mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, señalado en el antecedente 1 del presente acuerdo.

X. DE LA APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES. Que tal y como se señaló en el antecedente 10 del presente acuerdo, el tres de abril del año en curso, se llevó a cabo la sesión del Consejo General, en la que se resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de las fórmulas de candidaturas a diputaciones, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

XI. DEL TÉRMINO PARA LAS SUSTITUCIONES DE LAS Y LOS CANDIDATOS. Los partidos políticos y coaliciones podrán solicitar la sustitución de sus candidatas y candidatos:

- 1.- Libremente dentro de los plazos para la presentación de las solicitudes de registro de candidatos; debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecido en el artículo 237 del código de la materia;
- 2.- Por renuncia de los candidatos o candidato, hasta treinta días antes al de la elección.
- 3.- Por causas de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de los candidatos o candidato, hasta un día antes al de la elección.

Lo anterior de conformidad con lo establecido por el numeral 250 del Código Electoral Local.

XII. DE LOS REQUISITOS DE LAS SUSTITUCIONES. Que las solicitudes de sustitución de candidaturas, deberán presentarse por escrito en el formato aprobado por el Consejo General de este Instituto, y deberán contener, tanto para candidaturas de propietarios como de suplentes, la información siguiente:

1. Nombre (s) y apellidos.
2. Fecha y lugar de nacimiento.
3. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
4. Ocupación.
5. Cargo al que solicita su registro como candidata o candidato.
6. Y además, las y los candidatos a diputaciones o a municipales que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado en materia de reelección.

Ahora bien, a la solicitud de cada uno de las y los ciudadanos propuestos a candidaturas de propietarios y suplentes, se deberá acompañar sin excepción los documentos siguientes:

- a) Escrito con firma autógrafa en el que las y los ciudadanos propuestos como candidatos manifiesten su aceptación para ser registrados y en el que bajo protesta de decir verdad expresen que cumplen con todos y cada uno de los requisitos que establece el Código Electoral del Estado de Jalisco.
- b) Copia certificada del acta de nacimiento o certificación del registro del nacimiento, expedidas en ambos casos por la oficina del registro civil.
- c) Copia certificada por Notario Público o autoridad competente de la credencial para votar.
- d) Constancia de residencia, cuando no sean nativos de la entidad, expedida con una antigüedad no mayor de tres meses por el Ayuntamiento al que corresponda su domicilio.
- e) Copia certificada por autoridad competente de la constancia de rendición de la declaración de situación patrimonial, cuando se trate de servidores públicos.
- f) Currículum vitae (en el formato aprobado por el Instituto).
- g) Formato "3 de 3 contra la violencia" con firma autógrafa, aprobado mediante acuerdo del Consejo General identificado como IEPC-ACG-017/2021, el día 27 de enero de 2021.
- h) Formato en el que conste su incorporación al Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral.

- i) En caso de candidatura indígena a diputaciones por el principio de representación proporcional y municipales, escrito libre o formato proporcionado por el Instituto Electoral con firma autógrafa que acredite su auto adscripción como indígena.
- j) En caso de candidatura indígena a diputaciones y municipales, constancia para efecto de acreditar la auto adscripción calificada, que demuestre la pertenencia y el vínculo de la persona a postular con la comunidad a la que pertenece, tales como: constancia expedida por la asamblea comunitaria o por las autoridades tradicionales de la comunidad o pueblo indígena, en términos de su sistema normativo interno vigente.
- k) En su caso, original o copia certificada del acuse de recibido de la renuncia o documento en el que se acredite la separación del cargo público, en el término que establece la legislación electoral.
- l) Las y los candidatos a diputaciones o a municipales que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado en materia de reelección.
- m) En caso de candidaturas de personas trans¹, escrito libre o formato proporcionado por el Instituto Electoral con firma autógrafa en el que acredite su autoadscripción como mujer u hombre.

De igual manera, deberán presentar escrito con firma autógrafa, del dirigente estatal del partido político, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que las y los ciudadanos de quienes se solicita su registro como candidatas y candidatos, fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del partido político, de conformidad con el artículo 241 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Todos los documentos mencionados, no deberán contener ninguna tachadura o enmendadura, conforme a lo establecido en el numeral 281, párrafo 7 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral.

Por otra parte, para el caso de que se incumpla lo relativo a las acciones afirmativas para la postulación de las candidaturas indígenas y de las candidaturas jóvenes, se procederá con fundamento en lo dispuesto por el

¹ Término paraguas utilizado para describir diferentes variantes de transgresión/transición/reafirmación de la identidad y/o expresiones de género (incluyendo personas transexuales, transgénero, travestis, drags, entre otras), cuyo denominador común es que el sexo asignado al nacer no concuerda con la identidad y/o expresiones de género de la persona. *Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales* (2016) Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), México. Pág.32.

artículo 17 de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco”.

XIII. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS RENUNCIAS Y SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN.

Que tal como se desprende del antecedente 11 de este acuerdo, el PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO, PARTIDO POLÍTICO MORENA, PARTIDO POLÍTICO SOMOS Y PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, presentaron diversas sustituciones en fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, con motivo de renuncias presentadas por candidatas y candidatos registrados para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

XIV. DEL ANÁLISIS DE LAS RENUNCIAS Y DE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES.

Que una vez analizadas las renuncias referidas y demás documentos adjuntos, es que esta autoridad verificó que las mismas cumplen con la totalidad de los requisitos constitucionales y legales establecidos para tal efecto; en consecuencia, resulta procedente su aprobación, en términos de lo señalado en el **Anexo** que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Finalmente, cabe señalar que los institutos políticos que solicitan las sustituciones materia del presente acuerdo, ingresaron sus solicitudes de registro en tiempo y forma.

Por lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

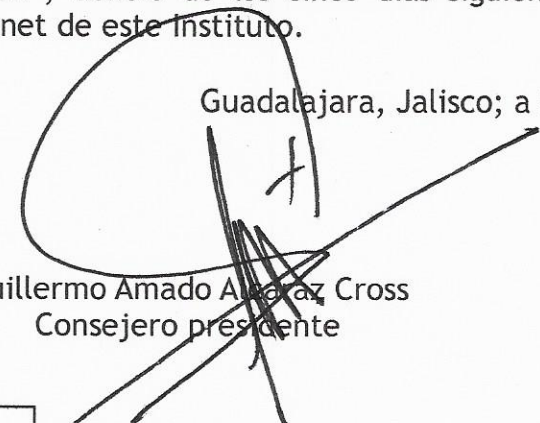
PRIMERO. Se aprueban la sustituciones de las fórmulas de candidaturas de diputaciones por el principio de mayoría relativa, solicitadas por el PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO, PARTIDO POLÍTICO MORENA, PARTIDO POLÍTICO SOMOS Y PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, en términos del considerando XIV de este acuerdo y del anexo que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados ante este Instituto, así como a las y los candidatos independientes y a los Consejos Distritales Electorales, mediante el correo electrónico registrado en este organismo electoral.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, dentro de los cinco días siguientes; así como en la página oficial de internet de este Instituto.

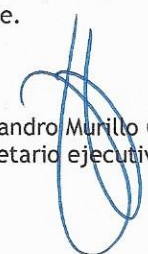
Guadalajara, Jalisco; a 04 de mayo de 2021.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

CMT VoBo	MGRS Elaboró
-------------	-----------------

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el cuatro de mayo de dos mil veintiuno, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

DIPUTACIONES MR MORENA

Fórmulas al 23 de abril 2021

DISTRITO	CARGO	NOMBRE	GENERO	DISTRITO	CARGO	NOMBRE	GENERO
1	PROPIETARIA	JUANA PATRICIA CONTRERAS RAMIREZ	M	1	SUPLENTE	ELIA JUDITH AVILA PEÑA	M
2	PROPIETARIA	MIRIAM SOLEDAD CONTRERAS HERNANDEZ	M	2	SUPLENTE	MA GUADALUPE GARCIA LOPEZ	M
3	PROPIETARIA	MARIA GRISELDA ALCALA MARTINEZ	M	3	SUPLENTE	ESTELA ELIZABETH GARCIA LIMON	M
4	PROPIETARIA	BLANCA OLIVIA VARGAS MENDOZA	M	4	SUPLENTE	TERESA DE JESUS OCHOA LOPEZ	M
5	PROPIETARIA	YUSSARA ELIZABETH CANALES GONZALEZ	M	5	SUPLENTE	ALONDRA ESMERALDA DELGADO CASTAÑEDA	M
6	PROPIETARIA	JUNCAL SOLANO FLORES	M	6	SUPLENTE	MARIA BELEN GUTIERREZ GUTIERREZ	M
7	PROPIETARIA	CLAUDIA GARCIA HERNANDEZ	M	7	SUPLENTE	MAYRA ANGELICA ZARATE VAZQUEZ	M
8	PROPIETARIO	LUIS ENRIQUE GALVAN SALCEDO	H	8	SUPLENTE	ROSA VERONICA AYALA MUNGUIA	M
9	PROPIETARIA	ANGELA GOMEZ PONCE	M	9	SUPLENTE	CINTHYA ITZEL ZARAGOZA NAVARRO	M
10	PROPIETARIO	GUILLERMO VILLARREAL ALDRETE	H	10	SUPLENTE	LEONEL VEGA RAMIREZ	H
11	PROPIETARIO	MAHER MIZRAIM ALONSO HERNANDEZ	H	11	SUPLENTE	RAFAEL MARTIN OLMOS CERDA	H

12	PROPIETARIO	RICARDO HERNANDEZ BARBOSA	H	12	SUPLENTE	HUMBERTO MEDINA CHAVEZ	H
13	PROPIETARIO	JOSE HIRAM TORRES SALCEDO	H	13	SUPLENTE	NELIDA PEREZ TORRES	M
14	PROPIETARIO	RICARDO DE JESUS DE LA TORRE BRISEÑO	H	14	SUPLENTE	ANA SILVIA CANAL TORIZ	M
15	PROPIETARIA	NOEMI VIRIDIANA MURILLO LOPEZ	M	15	SUPLENTE	MARCELA GONZALEZ RAMOS	M
16	PROPIETARIO	OSCAR VASQUEZ LLAMAS	H	16	SUPLENTE	ARSENIO ALEJANDRO HERNANDEZ MOYA	H
17	PROPIETARIA	JULIA ARLAETH VALENCIA PEREZ	M	17	SUPLENTE	ROSA MARIA RUBIO BARBOSA	M
18	PROPIETARIO	DAVID MICHEL CAMARENA	H	18	SUPLENTE	LUIS CARLOS CURIEL URIBE	H
19	PROPIETARIO	CARLOS IGNACIO TOLEDO VIZCAINO	H	19	SUPLENTE	CARLOS ROMERO SANCHEZ	H
20	PROPIETARIO	GABRIEL PEREZ PEREZ	H	20	SUPLENTE	JUAN ANTONIO GARCIA CHOLICO	H

SUSTITUCIONES				
Partido	Distrito	Propietario/Su plente	Sustituido	Sustituto
MORENA	10	SUPLENTE	LEONEL VEGA RAMIREZ	LEOPOLDO RENE FIGUEROA BARRAGAN
MORENA	13	SUPLENTE	NELIDA PEREZ TORRES	LUIS ENRIQUE MEDEROS FLORES

4



Fórmulas al 04 de mayo 2021

DISTRITO	CARGO	NOMBRE	GENERO	DISTRITO	CARGO	NOMBRE	GENERO
1	PROPIETARIA	JUANA PATRICIA CONTRERAS RAMIREZ	M	1	SUPLENTE	ELIA JUDITH AVILA PEÑA	M
2	PROPIETARIA	MIRIAM SOLEDAD CONTRERAS HERNANDEZ	M	2	SUPLENTE	MA GUADALUPE GARCIA LOPEZ	M
3	PROPIETARIA	MARIA GRISELDA ALCALA MARTINEZ	M	3	SUPLENTE	ESTELA ELIZABETH GARCIA LIMON	M
4	PROPIETARIA	BLANCA OLIVIA VARGAS MENDOZA	M	4	SUPLENTE	TERESA DE JESUS OCHOA LOPEZ	M
5	PROPIETARIA	YUSSARA ELIZABETH CANALES GONZALEZ	M	5	SUPLENTE	ALONDRA ESMERALDA DELGADO CASTAÑEDA	M
6	PROPIETARIA	JUNCAL SOLANO FLORES	M	6	SUPLENTE	MARIA BELEN GUTIERREZ GUTIERREZ	M
7	PROPIETARIA	CLAUDIA GARCIA HERNANDEZ	M	7	SUPLENTE	MAYRA ANGELICA ZARATE VAZQUEZ	M
8	PROPIETARIO	LUIS ENRIQUE GALVAN SALCEDO	H	8	SUPLENTE	ROSA VERONICA AYALA MUNGUIA	M
9	PROPIETARIA	ANGELA GOMEZ PONCE	M	9	SUPLENTE	CINTHYA ITZEL ZARAGOZA NAVARRO	M
10	PROPIETARIO	GUILLERMO VILLARREAL ALDRETE	H	10	SUPLENTE	LEOPOLDO RENE FIGUEROA BARRAGAN	H
11	PROPIETARIO	MAHER MIZRAIM ALONSO HERNANDEZ	H	11	SUPLENTE	RAFAEL MARTIN OLMOS CERDA	H

12	PROPIETARIO	RICARDO HERNANDEZ BARBOSA	H	12	SUPLENTE	HUMBERTO MEDINA CHAVEZ	H
13	PROPIETARIO	JOSE HIRAM TORRES SALCEDO	H	13	SUPLENTE	LUIS ENRIQUE MEDEROS FLORES	H
14	PROPIETARIO	RICARDO DE JESUS DE LA TORRE BRISEÑO	H	14	SUPLENTE	ANA SILVIA CANAL TORIZ	M
15	PROPIETARIA	NOEMI VIRIDIANA MURILLO LOPEZ	M	15	SUPLENTE	MARCELA GONZALEZ RAMOS	M
16	PROPIETARIO	OSCAR VASQUEZ LLAMAS	H	16	SUPLENTE	ARSENIO ALEJANDRO HERNANDEZ MOYA	M
17	PROPIETARIA	JULIA ARLAETH VALENCIA PEREZ	M	17	SUPLENTE	ROSA MARIA RUBIO BARBOSA	M
18	PROPIETARIO	DAVID MICHEL CAMARENA	H	18	SUPLENTE	LUIS CARLOS CURIEL URIBE	H
19	PROPIETARIO	CARLOS IGNACIO TOLEDO VIZCAINO	H	19	SUPLENTE	CARLOS ROMERO SANCHEZ	H
20	PROPIETARIO	GABRIEL PEREZ PEREZ	H	20	SUPLENTE	JUAN ANTONIO GARCIA CHOLICO	H

DIPUTACIONES MR SOMOS

Fórmulas al 23 de abril 2021

DISTRITO	CARGO	NOMBRE	GENERO	DISTRITO	CARGO	NOMBRE	GENERO
1	PROPIETARIA	LORENA MONTES VAZQUEZ	M	1	SUPLENTE	CLAUDIA ELENA DAVILA ACEVES	M
2				2	SUPLENTE		
3	PROPIETARIO	SALVADOR MUÑOS GUTIERREZ	H	3	SUPLENTE	FRANCISCO RAFAEL SAUCEDO CHAVEZ	H
4	PROPIETARIO	JESUS ANTONIO RODRIGUEZ RUELAS	H	4	SUPLENTE	ISAIAS SALVADOR SANDOVAL CASTILLO	H
5	PROPIETARIO	JUAN MAURICIO RECAMIER VIVANCO	H	5	SUPLENTE	OMAR CORTES RUIZ	H
6	PROPIETARIA	GABRIELA LIZETTE GONZALEZ GOMEZ	M	6	SUPLENTE	VANESSA ARIADIANA VELIZ HERNANDEZ	M
7	PROPIETARIO	ISMAEL MIRANDA ORNELAS	H	7	SUPLENTE	LUIS ROBERTO ANDRADE ZAMBRANO	H
8	PROPIETARIO	ALEJANDRO ESTEVEZ CORTES	H	8	SUPLENTE	ALBERTO DAMIAN CORTES LOZADA	H
9	PROPIETARIO	JESUS ISRAEL DIAZ NAVARRO	H	9	SUPLENTE	JESUS ALBERTO MARTINEZ BARBA	H
10	PROPIETARIO	ALAN MICHEL OROZCO VERDIN	H	10	SUPLENTE	OSCAR ANTONIO GARCIA ZARATE	H
11	PROPIETARIA	KARLA JACQUELINE GRANADOS MENDOZA	M	11	SUPLENTE	MONTSEERRAT SALAZAR LARIOS	M
12	PROPIETARIA	ANDREA GUADALUPE GUTIERREZ LARIOS	M	12	SUPLENTE	MARTHA CATALINA MARTINEZ ROBLEDO	M

13	PROPIETARIA	QUETZALY LLELENA GONZALEZ ALVARADO	M	13	SUPLENTE	SAMARA SANCHEZ DE ALBA	M
14	PROPIETARIA	ATZHIRI LIZETH CASTILLO ORTIZ	M	14	SUPLENTE	CLAUDIA MONSERRAT CARMONA HERNANDEZ	M
15	PROPIETARIO	GUSTAVO EDMUNDO ESTRADA JAIME	H	15	SUPLENTE	JUAN PABLO CERDA PACHECO	H
16	PROPIETARIA	JENNIFER VERONICA CUETO GARCIA	M	16	SUPLENTE	JESSICA DEL CARMEN BONEL RAMIREZ	M
17				17	SUPLENTE		
18	PROPIETARIA	CECILIA BAYARDO PRIETO	M	18	SUPLENTE	ALEJANDRA OLMEDO RUVALCABA	M
19	PROPIETARIO	JOSE AKENAI TRINIDAD GARCIA	H	19	SUPLENTE	JOSE ALEJANDRO GABRIEL MONTES JAUREGUI	H
20	PROPIETARIA	NORMA LORENA RAMIREZ MENDOZA	M	20	SUPLENTE	ELVA PEREZ CORONADO	M

SUSTITUCIONES				
Partido	Distrito	Propietario/Suplente	Sustituido	Sustituto
SOMOS	4	PROPIETARIO	JESUS ANTONIO RODRIGUEZ RUELAS	ISAIAS SALVADOR SANDOVAL CASTILLO
SOMOS	6	PROPIETARIO	GABRIELA LIZETTE GONZALEZ GOMEZ	KARLA ALLIER HERNANDEZ
SOMOS	11	PROPIETARIO	KARLA JACQUELINE GRANADOS MENDOZA	LAURA ELIZABETH VILLAGRANA RIVERA
SOMOS	13	PROPIETARIO	QUETZALY LLELENA GONZALEZ ALVARADO	JUANA TERESA HUERTA HUERTA
SOMOS	19	PROPIETARIO	JOSE AKENAI TRINIDAD GARCIA	FILOMENO SANCHEZ CARRILLO
SOMOS	4	SUPLENTE	ISAIAS SALVADOR SANDOVAL CASTILLO	JESUS ANTONIO RODRIGUEZ RUELAS

Fórmulas al 04 de mayo 2021

DISTRITO	CARGO	NOMBRE	GENERO	DISTRITO	CARGO	NOMBRE	GENERO
1	PROPIETARIA	LORENA MONTES VAZQUEZ	M	1	SUPLENTE	CLAUDIA ELENA DAVILA ACEVES	M
2				2	SUPLENTE		
3	PROPIETARIO	SALVADOR MUÑOS GUTIERREZ	H	3	SUPLENTE	FRANCISCO RAFAEL SAUCEDO CHAVEZ	H
4	PROPIETARIO	ISAIAS SALVADOR SANDOVAL CASTILLO	H	4	SUPLENTE	JESUS ANTONIO RODRIGUEZ RUELAS	H
5	PROPIETARIO	JUAN MAURICIO RECAMIER VIVANCO	H	5	SUPLENTE	OMAR CORTES RUIZ	H
6	PROPIETARIA	KARLA ALLIER HERNANDEZ	M	6	SUPLENTE	VANESSA ARIDIANA VELIZ HERNANDEZ	M
7	PROPIETARIO	ISMAEL MIRANDA ORNELAS	H	7	SUPLENTE	LUIS ROBERTO ANDRADE ZAMBRANO	H
8	PROPIETARIO	ALEJANDRO ESTEVEZ CORTES	H	8	SUPLENTE	ALBERTO DAMIAN CORTES LOZADA	H
9	PROPIETARIO	JESUS ISRAEL DIAZ NAVARRO	H	9	SUPLENTE	JESUS ALBERTO MARTINEZ BARBA	H
10	PROPIETARIO	ALAN MICHEL OROZCO VERDIN	H	10	SUPLENTE	OSCAR ANTONIO GARCIA ZARATE	H
11	PROPIETARIA	LAURA ELIZABETH VILLAGRANA RIVERA	M	11	SUPLENTE	MONTSEERRAT SALAZAR LARIOS	M
12	PROPIETARIA	ANDREA GUADALUPE GUTIERREZ LARIOS	M	12	SUPLENTE	MARTHA CATALINA MARTINEZ ROBLEDO	M
13	PROPIETARIA	JUANA TERESA HUERTA HUERTA	M	13	SUPLENTE	SAMARA SANCHEZ DE ALBA	M

14	PROPIETARIA	ATZHIRI LIZETH CASTILLO ORTIZ	M	14	SUPLENTE	CLAUDIA MONSERRAT CARMONA HERNANDEZ	M
15	PROPIETARIO	GUSTAVO EDMUNDO ESTRADA JAIME	H	15	SUPLENTE	JUAN PABLO CERDA PACHECO	H
16	PROPIETARIA	JENNIFER VERONICA CUETO GARCIA	M	16	SUPLENTE	JESSICA DEL CARMEN BONEL RAMIREZ	M
17				17	SUPLENTE		
18	PROPIETARIA	CECILIA BAYARDO PRIETO	M	18	SUPLENTE	ALEJANDRA OLMEDO RUVALCABA	M
19	PROPIETARIO	FILOMENO SANCHEZ CARRILLO	H	19	SUPLENTE	JOSE ALEJANDRO GABRIEL MONTES JAUREGUI	H
20	PROPIETARIA	NORMA LORENA RAMIREZ MENDOZA	M	20	SUPLENTE	ELVA PEREZ CORONADO	M

DIPUTACIONES MR PES

Registros aprobados mediante acuerdo IEPC-ACG-058/2021

1	ALBERTO AGUIRRE ALVAREZ	PROPIETARIO	H	1	GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ	SUPLENTE	H
2	JULIA ERENDIDA ROMO PADILLA	PROPIETARIA	M	2	MARIA ELVIA ESCOTO MARTIN	SUPLENTE	M
3	MARIANA GONZALEZ PADILLA	PROPIETARIA	M	3	LAURA GUADALUPE PEREZ MEZA	SUPLENTE	M
4	ADOLFO ALBERTO ALVARADO PINEDA	PROPIETARIO	H	4	JESUS DEL REFUGIO DURAN VILLAVICENCIO	SUPLENTE	H
5	ANDREA CELINA MORALES GONZALEZ	PROPIETARIA	M	5	ISABEL KATE GOMEZ URIOSTEGUI	SUPLENTE	M
6	SERGIO OSWALDO DIAZ SANCHEZ	PROPIETARIO	H	6	EDUARDO OCHOA SANTILLAN	SUPLENTE	H
7	ARTURO PONCE QUINTERO	PROPIETARIO	H	7	MOISES JIMENEZ VARELA	SUPLENTE	H
8	JUAN MANUEL ACEVES GONZALEZ	PROPIETARIO	H	8	EUGENIA SCHALK QUINTANAR	SUPLENTE	M
9	NORMA ELIZABETH MARTINEZ ENRIQUEZ	PROPIETARIA	M	9	ESTER MOYA OROZCO	SUPLENTE	M
10	JOSHUA MICHAEL RICHARDSON RICHARDSON	PROPIETARIO	H	10	LUIS ALBERTO PEÑA LEMUS	SUPLENTE	H
11	ROSALIO ARREDONDO CHAVEZ	PROPIETARIO	H	11	HUGO SALVADOR GARCIA GOMEZ	SUPLENTE	H

12	CLAUDIA GARCIA LEDEZMA	PROPIETARIA	M	12	MARIA DEL ROSARIO ALATORRE GONZALEZ	SUPLENTE	M
13	ROSAURA CASTRO GONZALEZ	PROPIETARIA	M	13	DIANA GABRIELA RODRIGUEZ FIGUEROA	SUPLENTE	M
14	CARMELITA VAZQUEZ GILDO	PROPIETARIA	M	14	NADIA DEL ROCIO NAÑEZ ACOSTA	SUPLENTE	M
15	SALVADOR CERVANTES SALCEDO	PROPIETARIO	H	15	MARTIN ZARATE VELAZQUEZ	SUPLENTE	H
16	MARIO LOZANO FRANCO	PROPIETARIO	H	16	ELIA LAURA CASTILLO MUÑOZ	SUPLENTE	M
17	YESSICA GIL AMADOR	PROPIETARIA	M	17	MARIA FERNANDA CASTILLO ORTEGA	SUPLENTE	M
18	CITLALLI ANAHI LOPEZ PINZON	PROPIETARIA	M	18	SILVIA TERRIQUEZ CHAVEZ	SUPLENTE	M
19	KARLA IVON MONTES CERVANTES	PROPIETARIA	M	19	MARIA GUADALUPE RAMOS VAZQUEZ	SUPLENTE	M
20	VICENTE FERNANDEZ ABARCA	PROPIETARIO	H	20	RODRIGO RENE RUIZ RAMIREZ	SUPLENTE	H

SUSTITUCIONES				
Partido	Distrito	Propietario/Suplen	Sustituido	Sustituto
PES	DISTRITO 8	PROPIETARIO	JUAN MANUEL ACEVES GONZALEZ	RICARDO RAFAEL PEREZ BURGOS
PES	DISTRITO 10	PROPIETARIO	JOSHUA MICHAEL RICHARDSON RICHARDSON	VICTOR HEBERT FRAGOSO ONTIVEROS

RENUNCIAS				
Partido	Distrito	Propietario/Suplente	Nombre	Nombre
PES	DISTRITO 4	PROPIETARIO	ADOLFO ALBERTO ALVARADO PINEDA	ADOLFO ALBERTO ALVARADO PINEDA
PES	DISTRITO 4	SUPLENTE	JESUS DEL REFUGIO DURAN VILLAVICENCIO	JESUS DEL REFUGIO DURAN VILLAVICENCIO

PES	DISTRITO 7	PROPIETARIO	ARTURO PONCE QUINTERO	ARTURO PONCE QUINTERO
PES	DISTRITO 7	SUPLENTE	MOISES JIMENEZ VARELA	MOISES JIMENEZ VARELA

Fórmulas al 04 de mayo 2021							
1	ALBERTO AGUIRRE ALVAREZ	PROPIETARIO	H	1	GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ	SUPLENTE	H
2	JULIA ERENDIDA ROMO PADILLA	PROPIETARIA	M	2	MARIA ELVIA ESCOTO MARTIN	SUPLENTE	M
3	MARIANA GONZALEZ PADILLA	PROPIETARIA	M	3	LAURA GUADALUPE PEREZ MEZA	SUPLENTE	M
4				4			
5	ANDREA CELINA MORALES GONZALEZ	PROPIETARIA	M	5	ISABEL KATE GOMEZ URIOSTEGUI	SUPLENTE	M
6	SERGIO OSWALDO DIAZ SANCHEZ	PROPIETARIO	H	6	EDUARDO OCHOA SANTILLAN	SUPLENTE	H
7		PROPIETARIO	H	7		SUPLENTE	H
8	RICARDO RAFAEL PEREZ BURGOS	PROPIETARIO	H	8	EUGENIA SCHALK QUINTANAR	SUPLENTE	M
9	NORMA ELIZABETH MARTINEZ ENRIQUEZ	PROPIETARIA	M	9	ESTER MOYA OROZCO	SUPLENTE	M
10	VICTOR HEBERT FRAGOSO ONTIVEROS	PROPIETARIO	H	10	LUIS ALBERTO PEÑA LEMUS	SUPLENTE	H
11	ROSALIO ARREDONDO CHAVEZ	PROPIETARIO	H	11	HUGO SALVADOR GARCIA GOMEZ	SUPLENTE	H
12	CLAUDIA GARCIA LEDEZMA	PROPIETARIA	M	12	MARIA DEL ROSARIO ALATORRE GONZALEZ	SUPLENTE	M

13	ROSAURA CASTRO GONZALEZ	PROPIETARIA	M	13	DIANA GABRIELA RODRIGUEZ FIGUEROA	SUPLENTE	M
14	CARMELITA VAZQUEZ GILDO	PROPIETARIA	M	14	NADIA DEL ROCIO NAÑEZ ACOSTA	SUPLENTE	M
15	SALVADOR CERVANTES SALCEDO	PROPIETARIO	H	15	MARTIN ZARATE VELAZQUEZ	SUPLENTE	H
16	MARIO LOZANO FRANCO	PROPIETARIO	H	16	ELIA LAURA CASTILLO MUÑOZ	SUPLENTE	M
17	YESSICA GIL AMADOR	PROPIETARIA	M	17	MARIA FERNANDA CASTILLO ORTEGA	SUPLENTE	M
18	CITLALLI ANAHI LOPEZ PINZON	PROPIETARIA	M	18	SILVIA TERRIQUEZ CHAVEZ	SUPLENTE	M
19	KARLA IVON MONTES CERVANTES	PROPIETARIA	M	19	MARIA GUADALUPE RAMOS VAZQUEZ	SUPLENTE	M
20	VICENTE FERNANDEZ ABARCA	PROPIETARIO	H	20	RODRIGO RENE RUIZ RAMIREZ	SUPLENTE	H

DIPUTACIONES MR RSP							
Fórmulas al 03 de abril 2021							
DISTRITO	CARGO	NOMBRE	GENERO	DISTRITO	CARGO	NOMBRE	GENERO
1	PROPIETARIO	JOSE SERGIO PACHECO ZEPEDA	H	1	SUPLENTE	JAVIER ESPARZA LOPEZ	H
2	PROPIETARIA	DEISY KAREM TRANCOSO PEREZ	M	2	SUPLENTE	CECILIA MARIA DE LA LUZ MAYAGOITIA SANCHEZ	M
3	PROPIETARIO	BRENDA GABRIELA PATRON JIMENEZ	M	3	SUPLENTE	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ MACIAS	M
4	PROPIETARIO	MILAGROS TERESITA FRANCO RIVERA	M	4	SUPLENTE	ANGELICA DAYANA MANZO MORALES	M
5	PROPIETARIA	ANA MARIA DEL CARMEN LANDECHO REYES	M	5	SUPLENTE	PAULINA RODRIGUEZ LANDECHO	M
6	PROPIETARIO	FELIPE DE JESUS GONZALEZ HERNANDEZ	H	6	SUPLENTE	FATIMA ARACELY MAGALLANES GARCIA	M
7	PROPIETARIA	KAREN ALEJANDRA LIMON VARGAS	M	7	SUPLENTE	DENISSE LOPEZ HARO	M
8	PROPIETARIA	MARCIA CATALINA GODINEZ MAGALLANES	M	8	SUPLENTE	HELENA MENDEZ PEREZ	M
9	PROPIETARIO	OSCAR ARTURO HERRERA ESTRADA	H	9	SUPLENTE	VICTOR RAUL ZUNO RAMIREZ	H
10	PROPIETARIO	FRANCISCO CONSTANTINO JIMENEZ VILLASEÑOR	H	10	SUPLENTE	MARIO ALEJANDRO GONZALEZ BELLO	H
11	PROPIETARIO	MARTIN LOPEZ CEDILLO	H	11	SUPLENTE	CARLOS ENRIQUE VELARDE SMITH	H
12	PROPIETARIO	KEVIN JHOAN VALENZUELA SILLAS	H	12	SUPLENTE	JESUS ANTONIO VELASCO RODRIGUEZ	H
13	PROPIETARIO	CARLOS GERARDO MARTINEZ RODARTE	H	13	SUPLENTE	FLOR TORRES RAMIREZ	M
14	PROPIETARIA	ARELI JACQUELINE FLORES MARTINEZ	M	14	SUPLENTE	MARCELA MORALES BECERRA	M
15	PROPIETARIO	JESUS FONSECA PEREZ	H	15	SUPLENTE	EDGAR OMAR DURAN LOERA	H
16	PROPIETARIO	LUIS ALFONSO MAGAÑA DEL TORO	H	16	SUPLENTE	MELISA DANAE MORONES RAMIREZ	M
17	PROPIETARIO	BLANCA MARGARITA MATA PONCE	M	17	SUPLENTE	ROSA MARIA MATA PONCE	M
18	PROPIETARIO	OLIVIA GALVEZ SALDAÑA	M	18	SUPLENTE	MARGARITA DIAZ COVARRUBIAS	M
19	PROPIETARIA	ELIA GOMEZ RAMIREZ	M	19	SUPLENTE	ANA ISABEL RAMIREZ VARGAS	M
20	PROPIETARIO	HUGO ARTURO AGUILAR CHAVEZ	H	20	SUPLENTE	CHRISTIAN STEVENS DUEÑAS GARCIA	H

SUSTITUCIONES				
Partido	Distrito	Propietario/Suplente	Sustituido	Sustituto
RSP	12	PROPIETARIO	KEVIN JHOAN VALENZUELA SILLAS	JOSE ALBERTO SANCHEZ TATENGO

Fórmulas al 04 de mayo 2021							
DISTRITO	CARGO	NOMBRE	GENERO	DISTRITO	CARGO	NOMBRE	GENERO
1	PROPIETARIO	JOSE SERGIO PACHECO ZEPEDA	H	1	SUPLENTE	JAVIER ESPARZA LOPEZ	H
2	PROPIETARIA	DEISY KAREM TRANCOSO PEREZ	M	2	SUPLENTE	CECILIA MARIA DE LA LUZ MAYAGOITIA SANCHEZ	M
3	PROPIETARIO	BRENDA GABRIELA PATRON JIMENEZ	M	3	SUPLENTE	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ MACIAS	M
4	PROPIETARIO	MILAGROS TERESITA FRANCO RIVERA	M	4	SUPLENTE	ANGELICA DAYANA MANZO MORALES	M
5	PROPIETARIA	ANA MARIA DEL CARMEN LANDECHO REYES	M	5	SUPLENTE	PAULINA RODRIGUEZ LANDECHO	M
6	PROPIETARIO	FELIPE DE JESUS GONZALEZ HERNANDEZ	H	6	SUPLENTE	FATIMA ARACELY MAGALLANES GARCIA	M
7	PROPIETARIA	KAREN ALEJANDRA LIMON VARGAS	M	7	SUPLENTE	DENISSE LOPEZ HARO	M
8	PROPIETARIA	MARCIA CATALINA GODINEZ MAGALLANES	M	8	SUPLENTE	HELENA MICHAEL MENDEZ PEREZ	M
9	PROPIETARIO	OSCAR ARTURO HERRERA ESTRADA	H	9	SUPLENTE	VICTOR RAUL ZUNO RAMIREZ	H
10	PROPIETARIO	FRANCISCO CONSTANTINO JIMENEZ VILLASENOR	H	10	SUPLENTE	MARIO ALEJANDRO GONZALEZ BELLO	H
11	PROPIETARIO	MARTIN LOPEZ CEDILLO	H	11	SUPLENTE	CARLOS ENRIQUE VELARDE SMITH	H
12	PROPIETARIO	JOSE ALBERTO SANCHEZ TATENGO	H	12	SUPLENTE	JESUS ANTONIO VELASCO RODRIGUEZ	H
13	PROPIETARIO	CARLOS GERARDO MARTINEZ RODARTE	H	13	SUPLENTE	FLOR TORRES RAMIREZ	M
14	PROPIETARIA	ARELI JACQUELINE FLORES MARTINEZ	M	14	SUPLENTE	MARCELA MORALES BECERRA	M
15	PROPIETARIO	JESUS FONSECA PEREZ	H	15	SUPLENTE	EDGAR OMAR DURAN LOERA	H
16	PROPIETARIO	LUIS ALONSO MAGAÑA DEL TORO	H	16	SUPLENTE	MELISA DANAE MORONES RAMIREZ	M
17	PROPIETARIO	BLANCA MARGARITA MATA PONCE	M	17	SUPLENTE	ROSA MARIA MATA PONCE	M
18	PROPIETARIO	OLIVIA GALVEZ SALDAÑA	M	18	SUPLENTE	MARGARITA DIAZ COVARRUBIAS	M
19	PROPIETARIA	ELIA GOMEZ RAMIREZ	M	19	SUPLENTE	ANA ISABEL RAMIREZ VARGAS	M
20	PROPIETARIO	HUGO ARTURO AGUILAR CHAVEZ	H	20	SUPLENTE	CHRISTIAN STEVENS DUEÑAS GARCIA	H